

Sindicatura de Agravios de Burjassot

Número. QUEJA 2-2020

Fecha. 8/07/2020

Informe sobre la queja presentada por Da. -----, solicitando una vivienda porque el Juzgado número--- de Paterna, en el procedimiento ---, la ha apercibido de lanzamiento del piso que ocupa en la calle Plaza ----- de Burjassot y que se efectuará el próximo día -----.

Dadas las características tan penosas de esta solicitud ya que en este domicilio viven además de la instante hijos y nietos menores de edad, así como su madre enferma, he considerando oportuno admitirla a trámite.

En este sentido solicité en fecha 20/02/2020 informe al departamento de los Servicios Sociales, en relación con lo siguiente: "" dado que se creó en marzo del 2019 una partida del presupuesto para familias en riesgo de desalojo o desalojadas, en base al Plan de Emergencia habitacional, por si se pudiera facilitar a estas personas algún tipo de ayuda antes de que se produzca el desalojo, dado que la instante convive en su domicilio con ----- y no tienen a dónde ir, o bien se le pudiera facilitar el acceso a alguna vivienda de Alquiler Social, o subvencionar los gastos de alquiler de conformidad con el mismo Plan de Emergencia. O en su caso pudiera canalizar esta petición a donde corresponda.""

Y al Evha lo siguiente: ""que dada la problemática de esta familia si fuera posible agilizar en la medida que se pudiera la concesión de una vivienda o bien por si se pudiera facilitar a estas personas algún tipo de ayuda antes de que se produzca el desalojo, dada la existencia de hijos menores, nieto y de personas mayores enfermas. O bien se le pudiera facilitar el acceso a alguna vivienda de Alquiler Social, o subvencionar los gastos de alquiler, etc.

En fecha 10 de marzo de 2020 se me remite informe contestando a mi petición. En el mismo entre otros me dicen " El pasado 29 de octubre de

2019, el pleno municipal aprueba por unanimidad la moción presentada por... sobre la puesta en marcha de medidas de protección de los derechos de la vivienda. Del mismo modo ratifica el contenido del pleno de 25 de marzo de 2019. Vistos los presupuestos municipales aprobados por la corporación de este ayuntamiento para el ejercicio 2020, no existe consignación presupuestaria específica para hacer frente a los acuerdos anteriores, pero que sí existen otras partidas de gastos; que el Ayuntamiento de Burjassot no cuenta con viviendas propias ni alquiladas para poder ofrecer como vivienda en alquiler social, que los servicios sociales pueden tramitar prestaciones económicas para gastos de vivienda, entre los que entraría el alquiler, gastos de suministros energéticos etc., hasta un máximo de tres meses. Que los servicios sociales municipales de atención primaria atienden situaciones que puedan suponer vulnerabilidad social, riesgo de exclusión etc. Que en materia de vivienda las competencias las tiene la Consellería de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, la cual gestiona las solicitudes de la Comunidad Valenciana, entre estas solicitudes se encuentran 194 correspondientes a ciudadanos/as de Burjassot según datos recibidos a través del EVHA (Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo) que gestiona las solicitudes de toda la Comunidad. Que la instante percibe la RVI (renta valenciana de inclusión) así como otra pensión no contributiva. Que en la lista de solicitantes de vivienda está la -----, por lo que tiene muchas posibilidades de acceder a una vivienda social. Que la RVI (renta valenciana de inclusión) de la que es beneficiaria, contempla una parte de la prestación para gastos de vivienda, pudiendo incluir hasta un 25 % de incremento para sufragar gastos derivados del alquiler o pago de las cuotas hipotecarias de la vivienda habitual y garantizar el acceso a los suministros energéticos básicos. Que la solicitud de vivienda será tenida en cuenta en este departamento, para valorar si procede proponer a esta unidad familiar como caso muy urgente. Que los servicios sociales, previa solicitud de esta unidad familiar pueden tramitar diferentes prestaciones que aporten posibles soluciones a la problemática de carencia de vivienda y están a su disposición para atenderla y valorar su situación y determinar la forma de ayudarles, con los recursos disponibles en cada momento".

Seguidamente de dicho informe he dado traslado a la interesada, a fin de que si lo consideraba, hiciera las alegaciones que estimase oportunas, sin que me conste a fecha de hoy que haya hecho alguna.

Del departamento de EVHA, no he recibido ninguna contestación, a pesar de que he dejado transcurrir más tiempo en atención a la situación vivida en los últimos meses

Llegados a este punto, en atención al contenido inicial y el informe remitido procedo a resolver la presente queja.

El marco normativo en materia de vivienda pública en el ámbito de la Comunitat Valenciana encuentra su punto de partida en el artículo 16 del Estatuto de Autonomía (en la redacción dada al mismo por la Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril, de Reforma de Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana) de acuerdo con el cual: *“La Generalitat garantizará el derecho de acceso a una vivienda digna de los ciudadanos valencianos. Por ley se regularán las ayudas para promover este derecho, especialmente en favor de los jóvenes, personas sin medios, mujeres maltratadas, personas afectadas por discapacidad y aquellas otras en las que estén justificadas las ayudas”*

De la respuesta que me ha sido remitida por los Servicios Sociales está clarísimo que es a través de ellos donde se deben solicitar las ayudas correspondientes, de hecho ya está enterada de ello, porque es beneficiaria de alguna de las ayudas de que se disponen en estos Servicios Sociales, por lo tanto es allí a donde deberá dirigirse para el caso en que necesiten más ayudas, para que así puedan canalizar las peticiones y saber si tienen derecho o no a ellas.

Asimismo me consta que este Ayuntamiento a través de los Servicios Sociales, se han aprobado diversas ayudas en materia de vivienda y a muchas otras particularidades, a fin de paliar situaciones especiales que en los últimos meses se han visto agravadas por la tan referida Covid 19.

Ya que son estos Servicios Sociales los que tramitan las diferentes solicitudes de prestaciones ya que están para atender y valorar las situaciones de cada familia o unidad familiar ya así poder determinar la forma más conveniente para ayudarles, con los recursos que puedan tener en el momento de la petición.

Espero que a día de hoy se haya resuelto favorablemente la situación de la instante, dado el interés que han mostrado desde los Servicios Sociales ya que la instante no me ha referido nada.

Por lo tanto y a la vista de todo lo referido anteriormente estimo oportuno ARCHIVAR la presente queja y dar traslado de este informe además de la interesada al Departamento de los Servicios Sociales de este Ayuntamiento así como a su Concejalía, a los efectos de que les conste todo lo actuado.

Asimismo le hago saber que este informe se publicará en la página web de esta institución una vez se haya notificado a las partes.

Atentamente le saluda.

MARIA ZAPATER COSIN

SINDICA DE AGRAVIOS DE BURJASSOT